

## SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

**DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de lluvia severa acaecida el 19 de agosto de 2020 para el Municipio de La Paz; y lluvia severa e inundación pluvial ocurridas el 19 de agosto de 2020 para el Municipio de Los Cabos, ambos del Estado de Baja California Sur.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

LAURA VELÁZQUEZ ALZÚA, Coordinadora Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 y 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19 fracción XI, 21, 58, 59, 61 y 62 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 22 fracciones II, V, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 3 fracción I del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales” –REGLAS GENERALES- (DOF.-03-XII-2010); 5 fracción II, incisos d) e i); y 10 del “Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN” - LINEAMIENTOS- (DOF.-03-VII-2012), y

### CONSIDERANDO

Que mediante oficio número SGG-328-2020 de fecha 20 de agosto de 2020, suscrito por el Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California Sur, el C. Álvaro de la Peña Angulo, se solicitó a la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC) la emisión de la Declaratoria de Emergencia por la presencia de lluvia severa, inundación pluvial e inundación fluvial los días 19 y 20 de agosto de 2020 a consecuencia del Huracán “Genevieve”, para los municipios de La Paz, Los Cabos, Comondú, Loreto y Mulegé, todos de dicha Entidad Federativa; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número SSPC/SPPPCCP/CNPC/0884/2020 de fecha 20 de agosto de 2020, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el Dictamen Técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Baja California Sur señalados en el oficio número SGG-328-2020 referido en el párrafo inmediato anterior.

Que mediante oficio número BOO.8.-325 de fecha 21 de agosto de 2020, la CONAGUA emitió el Dictamen Técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de lluvia severa acaecida el día 19 de agosto de 2020 para el municipio de La Paz; y lluvia severa e inundación pluvial ocurridas el día 19 de agosto de 2020 para el municipio de Los Cabos, ambos del Estado de Baja California Sur.

Que el 21 de agosto de 2020 se emitió el Boletín de Prensa número BDE-083-2020, mediante el cual se dio a conocer que la CNPC emite una Declaratoria de Emergencia por lluvia severa acaecida el 19 de agosto de 2020 para el municipio de La Paz; y lluvia severa e inundación pluvial ocurridas el 19 de agosto de 2020 para el municipio de Los Cabos, ambos del Estado de Baja California Sur; con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA ACAECIDA EL 19 DE AGOSTO DE 2020 PARA EL MUNICIPIO DE LA PAZ; Y LLUVIA SEVERA E INUNDACIÓN PLUVIAL OCURRIDAS EL 19 DE AGOSTO DE 2020 PARA EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, AMBOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

**Artículo 1o.-** Se declara en emergencia por la presencia de lluvia severa acaecida el 19 de agosto de 2020 para el municipio de La Paz; y lluvia severa e inundación pluvial ocurridas el 19 de agosto de 2020 para el municipio de Los Cabos, ambos del Estado de Baja California Sur.

**Artículo 2o.-** La presente se expide para que el Estado de Baja California Sur pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

**Artículo 3o.-** La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

**Artículo 4o.-** La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a veintiuno de agosto de 2020.- En ausencia de la Lic. Laura Velázquez Alzúa, Coordinadora Nacional de Protección Civil, con fundamento en los artículos 8, 9, fracción III, 10 fracciones I y II, 22, 24 y 73 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, suscribe el presente documento, la Directora General para la Gestión de Riesgos, **Brisna Michelle Beltrán Pulido.-** Rúbrica.

**AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de inundación fluvial ocurrida el día 7 de agosto de 2020 en el Municipio de San Dimas del Estado de Durango.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

LAURA VELÁZQUEZ ALZÚA, Coordinadora Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 22, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 12, fracciones I, inciso a), II y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2012, y

**CONSIDERANDO**

Que el día 12 de agosto de 2020, se emitió el Boletín de Prensa número BDE-077-2020, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en Emergencia al municipio de San Dimas del Estado de Durango, por la presencia de inundación fluvial ocurrida el día 7 de agosto de 2020; publicándose la Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2020.

Que mediante oficio número SSPC/SPPPCCP/CNPC/DGPC/0747/2020, de fecha 22 de agosto de 2020, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que, de acuerdo con el más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten, por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el 22 de agosto de 2020, la CNPC emitió el Boletín de Prensa número BDE-84-2020, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia para el municipio de San Dimas del Estado de Durango, por la presencia de inundación fluvial ocurrida el día 7 de agosto de 2020.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE INUNDACIÓN FLUVIAL  
OCURRIDA EL DÍA 7 DE AGOSTO DE 2020 EN EL MUNICIPIO DE SAN DIMAS DEL ESTADO DE  
DURANGO**

**Artículo 1o.-** De conformidad con el artículo 12, fracción I inciso a) de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para el municipio de San Dimas del Estado de Durango, por la presencia de inundación fluvial ocurrida el día 7 de agosto de 2020.

**Artículo 2o.-** El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a veintidós de agosto de dos mil veinte.- En ausencia de la Lic. Laura Velázquez Alzúa, Coordinadora Nacional de Protección Civil, con fundamento en los artículos 8, 9 fracción III, 10 fracciones I y II, 22, 24 y 73 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, suscribe el presente documento, la Directora General para la Gestión de Riesgos, **Brisna Michelle Beltrán Pulido**.- Rúbrica.

**AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de inundación pluvial ocurrida los días 9 y 10 de agosto de 2020 en 2 municipios; por inundación pluvial los días 9 y 10 de agosto de 2020 en 1 municipio y por movimiento de ladera del 7 al 10 de agosto de 2020 en 2 municipios, todos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

LAURA VELÁZQUEZ ALZÚA, Coordinadora Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 22, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 12, fracciones I, inciso a), II y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2012, y

**CONSIDERANDO**

Que el día 12 de agosto de 2020, se emitió el Boletín de Prensa número BDE-078-2020, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en Emergencia a los municipios de Chumatlán y Coyutla, por la presencia de inundación pluvial ocurrida los días 9 y 10 de agosto de 2020; por inundación pluvial el día 9 de agosto de 2020, al municipio de Espinal y por movimiento de ladera del 7 al 10 de agosto de 2020, para los municipios de Filomeno Mata y Mecatlán, todos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; publicándose la Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2020.

Que mediante oficio número SSPC/SPPPCCP/CNPC/DGPC/0746/2020, de fecha 22 de agosto de 2020, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que, de acuerdo con el más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten, por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el 22 de agosto de 2020, la CNPC emitió el Boletín de Prensa número BDE-85-2020, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Chumatlán y Coyutla, por la presencia de inundación pluvial ocurrida los días 9 y 10 de agosto de 2020; por inundación pluvial el día 9 de agosto de 2020, al municipio de Espinal y por movimiento de ladera del 7 al 10 de agosto de 2020, para los municipios de Filomeno Mata y Mecatlán, todos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE INUNDACIÓN PLUVIAL OCURRIDA LOS DÍAS 9 Y 10 DE AGOSTO DE 2020 EN 2 MUNICIPIOS; POR INUNDACIÓN PLUVIAL LOS DÍAS 9 Y 10 DE AGOSTO DE 2020 EN 1 MUNICIPIO Y POR MOVIMIENTO DE LADERA DEL 7 AL 10 DE AGOSTO DE 2020 EN 2 MUNICIPIOS, TODOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

**Artículo 1o.-** De conformidad con el artículo 12, fracción I inciso a) de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Chumatlán y Coyutla, por la presencia de inundación pluvial ocurrida los días 9 y 10 de agosto de 2020; por inundación pluvial el día 9 de agosto de 2020, al municipio de Espinal y por movimiento de ladera del 7 al 10 de agosto de 2020, para los municipios de Filomeno Mata y Mecatlán, todos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Artículo 2o.-** El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a veintidós de agosto de dos mil veinte.- En ausencia de la Lic. Laura Velázquez Alzúa, Coordinadora Nacional de Protección Civil, con fundamento en los artículos 8, 9 fracción III, 10 fracciones I y II, 22, 24 y 73 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, suscribe el presente documento, la Directora General para la Gestión de Riesgos, **Brisna Michelle Beltrán Pulido.-** Rúbrica.